

2024



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Criterios generales de actuación en
aplicación de la Ley 4/2023, de 28 de
febrero.**





Propuesta

Que se establezcan, con la participación del Consejo de Personal, criterios generales de actuación en aplicación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

Justificación

Tras la entrada en vigor de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, varios militares han cambiado la mención registral relativa al sexo en su inscripción de nacimiento. La rectificación suele ir acompañada del cambio de nombre propio para adaptarlo al sexo solicitado.

Conforme al art. 46.2 de la Ley *“La rectificación registral permitirá a la persona ejercer todos los derechos inherentes a su nueva condición”*, resulta necesario impartir instrucciones para la integración de este personal, por ejemplo, sobre el cambio de uniformidad, el aspecto físico, el uso de vestuarios y baños, las pruebas físicas a realizar, la modificación de los datos de la hoja de servicios, etc.

Hay determinadas prendas que son exclusivas de la uniformidad femenina como el gorro femenino, el bolso, la falda, los zapatos de tacón y las medias, por lo que debe aclararse si aquellos hombres que han efectuado la rectificación registral pueden hacer uso de las mismas.

Igualmente, las normas de policía y aspecto físico del personal en lo relativo a la longitud del pelo, el uso de pendientes, pulsera, maquillaje y esmalte de uñas deben precisarse.

A ASFASPRO han llegado quejas por el uso de vestuarios, tanto de aquellos que han procedido al cambio registral como de aquellas que deben acoger a los primeros. Con objeto de evitar problemas entre compañeros/as debe puntualizarse su uso.